

Estimados amigos:

Queremos recordarles que las contribuciones previstas en la Ley de Drogas (artículos 32 y 34) deben declararse y pagarse dentro de los **60 días continuos siguientes al cierre del ejercicio fiscal** y no dentro de los primeros 15 días continuos del mes de enero como estaba contemplado en la derogada Ley.

Declaración y pago de los aportes:

- Este trámite se realiza por la página web www.fona.gob.ve la cual generará una planilla para el depósito en el banco correspondiente. Es muy importante determinar adecuadamente la base imponible de esta contribución.
- La base imponible de esta contribución es la *“ganancia o utilidad en operaciones en el ejercicio”*, la cual está definida en la propia Ley como la diferencia entre la utilidad bruta y los gastos en operaciones de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Esta magnitud debe ser calculada entendiendo que esta es una contribución territorial y tomando en cuenta las particularidades de cada sector de la economía para la determinación de los gastos operacionales (Por ejemplo: Bancos, Seguros, Casas de Bolsa y otras instituciones financieras tienen un tratamiento particular).

Proyectos de Prevención Laboral:

- En cuanto los proyectos de prevención laboral aprobados y culminados en el ejercicio 2011, los contribuyentes deben consignar el correspondiente *“informe de cierre”* con el fin de obtener el correspondiente *“aval de ejecución”* lo cuales serán requisitos para la aprobación de los proyectos del 2012.
- Los proyectos de prevención laboral para el ejercicio 2012, deben ser presentados ante la FONA desde el **02/01/2012 hasta el 30/04/2012**, para someterlos a la aprobación del Fondo.

Esperamos que esta información sea de su utilidad!